

VOTO PARTICULAR PRESENTADO POR LOS CONSEJEROS REPRESENTANTES DE LA FAPA FRANCISCO GINER DE LOS RÍOS CON RELACIÓN AL BORRADOR DE ORDEN POR LA QUE SE DESARROLLA LA AUTONOMÍA DE LOS CENTROS EDUCATIVOS SOBRE LOS PLANES DE ESTUDIO EN EDUCACIÓN PRIMARIA.

La FAPA Francisco Giner de los Ríos emite el presente voto particular al estar en desacuerdo con el planteamiento de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte sobre la Orden por la que se desarrolla la autonomía de los centros educativos sobre los planes de estudio en Educación Primaria por los motivos que a continuación se exponen.

El presente proyecto de Orden viene a desarrollar lo regulado en el Decreto 89/2014, de 24 de julio por el que se establece el currículo de Primaria para la Comunidad de Madrid, en lo que se refiere a las condiciones y el procedimiento para que los centros puedan modificar la distribución horaria, adecuar los contenidos de las áreas del currículo, impartir áreas en lenguas extranjeras y otras de diseño propio, sin modificar los aspectos básicos regulados en el Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero, por el que se establece el currículo básico de Educación Primaria.

El planteamiento de la Consejería es delegar en los centros educativos el diseño de su proyecto educativo en cuanto a distribución horaria y de contenidos por cursos, impartición de áreas en lenguas extranjeras y diseño propio de materias, sin que ello suponga imposición de aportaciones a las familias ni obligación de financiación adicional para la Administración. Ello imposibilita, de facto, el desarrollo de autonomía curricular en los centros públicos, por lo que este proyecto de Orden se realiza para satisfacer las expectativas de los centros privados y, en menor medida, de los concertados.

Respecto al procedimiento que establece para ello, diferencia entre centros públicos, privados concertados y privados sin concierto. Produciéndose tres situaciones diferentes:

1.- Todos los centros podrán ampliar el horario lectivo de cualquiera de las áreas, complementar los contenidos de las asignaturas troncales, específicas y del área de libre configuración autonómica, distribuir por cursos los contenidos, los criterios de evaluación y los

estándares de aprendizaje, diseñar e implantar métodos pedagógicos y didácticos propios, ofrecer como asignatura específica una segunda Lengua Extranjera y ofrecer alguna área del bloque de asignaturas de libre configuración autonómica, sin solicitud expresa ni autorización previa.

2.- En el caso de que deseen modificar el horario establecido o impartir áreas en lengua extranjera:

- Los centros públicos deben contar con autorización.
- Los centros privados concertados deberán comunicarlo.
- Los centros privados sin concierto no tienen que solicitarlo, comunicarlo, ni obtener autorización previa.

3.- Respecto a la oferta de un área de diseño propio, inicialmente el borrador de Orden contemplaba la obligación de que los centros sostenidos con fondos públicos debieran contar con autorización previa, no así los privados, si bien del debate establecido en la Comisión Permanente del Consejo Escolar se admitió, por parte de la Administración, que dicha área hubiera de ser autorizada antes de su implantación, dado que la legislación así lo establece.

Asimismo, el presente proyecto de Orden establece el horario lectivo semanal mínimo de cada área en cada uno de los cursos para los centros públicos, dejando 5 horas de libre disponibilidad del centro. Este horario, dado que no se contempla el aumento de recursos humanos, tendrá, necesariamente, que utilizarse para la atención a la diversidad, los apoyos, refuerzos y desdobles, que se contemplan en el Proyecto de Orden, también dictaminada en esta sesión de Consejo Escolar y que regula determinados aspectos de organización y funcionamiento así como la evaluación y los documentos de aplicación en los centros escolares que imparten Educación Primaria en la Comunidad de Madrid.

La FAPA Francisco Giner de los Ríos ha manifestado permanentemente su desacuerdo respecto a la escasa financiación de la enseñanza pública en nuestra Comunidad, entendiendo que la dotación presupuestaria incide de forma esencial en el éxito o fracaso del proceso educativo. Algunos consejeros y, por supuesto, la Administración, consideran que ello no afecta a los resultados, pero han tenido que admitir que *"hay un nivel de recursos por debajo del cual las cosas no funcionan"*. Nosotros consideramos que ya se ha sobrepasado hace tiempo ese nivel.

Por otra parte, dada la urgencia de implantación de la LOMCE, nos encontramos con un Proyecto de Orden que regula sobre una materia

que ya debía estar en funcionamiento desde el mes de septiembre, y aunque la Administración manifieste que su puesta en marcha haya sido "*verdaderamente ejemplar*", pues lo importante es que "*estén los niños, estén los docentes y los libros*", no podemos compartir ni su optimismo ni su máxima. Si la presencia de estos tres elementos fueran los únicos requisitos necesarios para que todo funcione, el sistema educativo podría ser un éxito absoluto con facilidad, es más, en la Comunidad de Madrid, donde se asegura que las tres cuestiones están garantizadas, debería ser un éxito rotundo, sin embargo, todos los indicadores educativos dejan claro que el modelo educativo madrileño es un auténtico fracaso y que no hace otra cosa que empeorar año tras año.

Todo ello plantea serios problemas a la FAPA Francisco Giner de los Ríos por cuanto:

- Consideramos inadecuada la diferenciación curricular a edades tan tempranas.
- Genera graves inconvenientes en los traslados de centro del alumnado, por cuanto existirán contenidos que podrán repetirse y otros que no se estudiarán a lo largo de toda la etapa, toda vez que los centros serán quienes fijen los cursos de impartición y existirán materias que aparecerán suspensas y no recuperadas en el expediente académico del alumno/a. De manera que puede darse el caso, por ejemplo, que en las Pruebas de Conocimientos y Destrezas (CDI) pregunten sobre la batalla de las Navas de Tolosa y el alumno no la haya estudiado en ningún curso; sin entrar ahora en si dicho estudio es necesario o no, sólo destacamos las incongruencias que se pueden dar. Por otra parte, si siempre se han producido traslados, también es cierto que las diferencias entre centros eran excepcionales, produciéndose, fundamentalmente, cuando había un cambio de domicilio entre diferentes Comunidades Autónomas, mientras que en la situación que se plantea la excepcionalidad será que los currículos coincidan. Con un Gobierno autonómico que forma parte de una parte política y social que esgrime como argumento que debe existir un único sistema educativo para todos los ciudadanos del país, esta norma es otra incongruencia, pues camina en sentido contrario.
- La modificación de las funciones atribuidas a las Consejos Escolares y a las direcciones de los centros en la LOMCE, deja a las familias sin competencia alguna en la modificación de los Proyectos Educativos de Centros. Tampoco las decisiones de los

Claustros tienen carácter decisorio, tan solo consultivo, por lo que serán las direcciones quienes, finalmente, decidan qué, cómo y cuándo se va a impartir en los diferentes centros. La ley no debe dejar *"al talante de los directores"* la decisión de los proyectos escolares, que deberían contar con la participación, el consenso y el apoyo de toda la comunidad educativa y de todos los sectores implicados en la educación del alumnado.

- Las precauciones establecidas en el Proyecto de Orden para informar a las familias sobre las modificaciones y características del Proyecto Educativo de Centro sólo contempla la necesidad de que quienes vayan a acceder al mismo puedan conocerlo previamente, pero no a quienes ya forman parte de su comunidad educativa, que quedan desprotegidos, sin posibilidad de opinar o decidir sobre el mismo. La imposición de un determinado plan de estudios podría motivar el traslado de parte del alumnado, allí donde hubiera una oferta suficiente, dado que los municipios pequeños donde sólo existe un centro difícilmente van las familias a poder elegir.
- Creemos que, finalmente, serán las editoriales quienes decidirán la distribución de los contenidos entre los diferentes cursos de la etapa.

La FAPA Francisco Giner de los Ríos ha votado en contra y emite el presente voto particular en la convicción de que el presente Proyecto de Orden no contempla la participación de las familias, perjudica la movilidad del alumnado entre centros y no garantiza los recursos presupuestarios que permitan mejorar el proceso educativo del alumnado.

Madrid, 13 de noviembre de 2014